

DECRETO N° 2.296.

LANÚS, 01 de agosto de 2024.

VISTO, la Ordenanza N° 13.772 de fecha 30 de abril de 2024; el Expediente Electrónico 93761-2024; y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 13.772 se aprobó el nuevo nomenclador de actividades para la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y se difirió su aplicación hasta encontrarse operativos los sistemas para su liquidación y pago por parte de los contribuyentes del tributo;

Que ello así, resulta necesario fijar el momento de inicio para la nueva metodología de cálculo del tributo en cuestión así como también las fechas de vencimiento para el pago;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Secretaría Legal y Técnica en la faz de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que para la liquidación del anticipo 8º de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, comenzará a regir la aplicación del nuevo nomenclador de actividades aprobado por la Ordenanza N° 13.772, así como también la totalidad de las disposiciones referidas a la citada tasa, a sus contribuciones asociadas y a la Contribución por Mantenimiento de la Red Vial.

ARTÍCULO 2º.- Mantener el calendario de vencimientos previsto en el Decreto N° 5 de 2024 respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.